



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE.**

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado cuenta con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo Mexicano del Petróleo), cuya Institución Fiduciaria es el banco central y quien tiene por objeto, en los términos que establece la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos por las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, con excepción de los impuestos.

Los ingresos petroleros representan una fuente importante de recursos para el Estado Mexicano, los cuales son necesarios para que el Gobierno lleve a cabo sus funciones y preste servicios públicos a la población en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido, a fin de cuidar los recursos derivados de las asignaciones y contratos de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que el citado Fondo Mexicano del Petróleo destinará dichos recursos a: (i) realizar los pagos derivados de las asignaciones y los contratos; (ii) realizar transferencias al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y a los Fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos de investigación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

energética, así como a la Tesorería de la Federación para cubrir costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación y (iii) administrar los recursos remanentes en la Reserva del Fondo para generar ahorro de largo plazo del Gobierno Federal, incluyendo inversión en activos financieros.

Por lo anterior, derivado de la importante función que desempeña el Fondo Mexicano del Petróleo, el Congreso de la Unión dispuso que su Comité está integrado por tres representantes del Estado y cuatro miembros independientes. Los miembros representantes del Estado son los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité, de la Secretaría de Energía, así como el Gobernador del Banco de México.

Respecto a los cuatro miembros independientes, el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo establece que son nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, cuya designación es en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando que puedan desempeñar sus funciones sin conflicto de interés.

Igualmente, el artículo 12 de dicho ordenamiento legal señala que los miembros independientes del Comité durarán en el cargo ocho años y no podrán ser nombrados para nuevos periodos y que los periodos de los miembros serán escalonados.

En virtud de lo anterior, y derivado de la vacante generada con motivo del vencimiento del periodo por el que fue nombrado el C. Federico Jesús Reyes



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Heróles como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, resulta necesario nombrar a la persona que lo sustituya.

Por ello, someto a la aprobación del Senado de la República del H. Congreso de la Unión la designación de **C. Sergio Benito Osorio Romero** como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por un periodo de 8 años.

El **C. Sergio Benito Osorio Romero** es Licenciado en Economía por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, Maestro en Economía y Política Internacional por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y Maestro en Derecho Económico con medalla al mérito académico por la Universidad Autónoma Metropolitana; cuenta con estudios de Doctorado en Ciencias Económicas por la Universidad de París XIII y cuenta con una Especialidad en Planificación por el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado como Coordinador de Asesores en el Senado de la República, particularmente sobre la reforma energética (2000-2014); Diputado Federal y Presidente de la Comisión de Energía de la H. Cámara de Diputados en la LVII Legislatura (1997-2000); Consejero Regional de México para Asuntos Agropecuarios en Europa, sede París, Francia, Bruselas y Bélgica (1987-1990); Director de Estudios Macroeconómicos SARH (1985-1986), y Jefe de proyectos en la Oficina de Asesores del Presidente de la República (1979-1982).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el ámbito académico, fue profesor de tiempo completo en el Departamento de Economía en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, impartiendo las materias de Comercio internacional, Historia del pensamiento económico y, Organismos y Regulaciones Internacionales (1993-1996).

Cuenta con diversas publicaciones en revistas, entre las que destacan "Economía Mexicana (CIDE)", "Energía a Debate", "*Voices of Mexico*", "*Visages d'Amérique Latine*", publicaciones en diarios como "El Universal", "La Jornada", y publicaciones de libros tales como "¿Hacia la integración de los mercados petroleros en América?", El Colegio de México (2006); "¿Cómo salvar a Pemex sin hundir al país o cómo salvar al país sin enterrar a Pemex?: La necesidad de un proyecto a largo plazo", en Oropeza *et al*, "México 2012. La responsabilidad del porvenir", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2012); "TLCAN 20 años; ¿Celebración, desencanto o replanteamiento?", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2014); "Los riesgos de una reforma apresurada", en Reforma Energética y Desarrollo Industrial, en Oropeza *et al*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2015), entre otros.

Como puede apreciarse y corroborarse con la documentación que se anexa al presente, el C. Sergio Benito Osorio Romero reúne los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, por lo que estoy convencido que es la persona idónea para fungir como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma del comunicado por el que se somete a la aprobación del Senado de la República del Congreso de la Unión, el nombramiento del C. Sergio Benito Osorio Romero como miembro Independiente del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Reitero a Usted, ciudadana Presidenta, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México a, 4 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

MIERG